



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.30
14:57:08 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 200 A LA GACETA N° 188

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 31 de julio del 2020

170 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

REMATES

AVISOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2021

Expediente N.º 22.085

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La problemática alrededor del pago del marchamo no es reciente, pues a partir del año 2008, la manera en la que la administración realiza la actualización de los valores de los vehículos tiene como base una metodología bastante subjetiva, la cual se basa en valores de vehículos nuevos para efectos de determinar el valor de un vehículo usado. Esta manipulación de los valores de los vehículos ha derivado en el cobro excesivo de este impuesto y en un abuso de parte de la administración.

Por este motivo, no es de extrañar que los costarricenses nos veamos más empobrecidos pagando el derecho de circulación más caro de centroamérica y el impuesto a la propiedad de vehículos significativamente alto, que se lleva cada final de año el aguinaldo de muchas familias de nuestro país. De esta manera lo hace ver la siguiente publicación:

“A nivel centroamericano la diferencia de este impuesto es abismal. En Panamá el monto del marchamo es de \$ 29 dólares por año independientemente del año y del valor del vehículo, y aunque para cancelar el impuesto el propietario tiene previamente que pagar un seguro obligatorio, y hacer la revisión y pagar 1 \$ dólar en el municipio donde reside, el costo final es muchísimo más bajo que el que se paga en nuestro país. En Nicaragua el monto oscila entre 3, 4, y 5 dólares. En Honduras donde se paga según el cilindraje un carro menos de 2.500 cc paga 55 \$ dólares y por encima de ese cilindraje, cancela \$ 101 dólares. En Suiza el costo del marchamo es de 40 euros, o 46 francos suizos. En Barcelona va de 23 euros hasta 172 euros, según los diferentes caballos fiscales. Muy similar en Madrid. En Alemania donde hay 58 millones de vehículos existe una calculadora, donde el ciudadano él mismo calcula su marchamo con base en diferentes variables, una de ellas, su contribución a menores emisiones y CO2, por los cuales obtiene un beneficio en el pago. Por cierto, dicho sistema preveía su traslado a partir del 2109, al resto de los países de la Unión Europea. Hay países como en Brasil, en donde los propietarios pueden pagar el tributo en tractos. Aquí no, los costarricenses tienen que ir a los Bancos, y por supuesto, no todos, a

pasar un tarjetazo para poder pagar, y si pagan, y lo ponen en el vehículo, y quitan el marchamo anterior, le imponen multa”.¹

De acuerdo a lo anterior resalta el hecho indudable de que nuestro país realiza un cobro por concepto de marchamo de los más altos de la región centroamericana y de algunos países de Europa, por ellos es importante ver con detalle, cuáles son los rubros que conforman el pago del marchamo:

Rubro	Porcentaje
Impuesto a la Propiedad de Vehículos	63,86
Seguro Obligatorio Automotor (SOA)	21,92
Aporte al Consejo de Seguridad Vial	5,70
IVA al SOA y timbre Fauna y Scout	4,70
Aporte al Consejo de Transporte Público	1,71
Parquímetros	1,42
Aresep	0,46
Infracciones a la Ley de Tránsito	0,23

Fuente: INS

Tal y como se aprecia el mayor componente del marchamo se lo lleva el Ministerio de Hacienda con un 63.86% y siendo que para este año alrededor de 1.560. 343 vehículos debieron haber pagado este impuesto, esto representaría una suma cercana a los 266 millones de dólares, o sea aproximadamente 1.500,000.000 millones de colones, con lo cual se podrían construir alrededor de 7 hospitales. Aunado a esto, el SOA, es decir, el INS (con un porcentaje del 21,92%) recibió unos 92 millones de dólares, o sea unos 512 mil millones de colones, en total la suma recaudada asciende a los 2.340,000.000 mil millones de colones, lo que bien podría costear la carretera San José- San Ramón.

Lo anterior nos lleva afirmar sin lugar a dudas a que el cobro del marchamo recauda una suma muy cuantiosa, de la cual gran parte sale del bolsillo de los trabajadores que reciben su aguinaldo.

No obstante ante la situación de desempleo que enfrenta el país, misma que se venía gestando desde años atrás y que se agravó con la llegada de la pandemia

¹ <https://www.elmundo.cr/opinion/pago-del-marchamo-un-impuesto-para-devolver-al-estado-el-aguinaldo/>

del COVID-19 al día de hoy alcanza la cifra inimaginable de un 15,7% para abril del 2020, según datos de la Encuesta Continua de Empleo ([ECE](#)) elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ([INEC](#)).

Es por tanto evidentemente claro que muchos de los hogares de nuestro país no recibirán el aguinaldo correspondiente a este año, hecho por demás muy lamentable y siendo como se indicó anteriormente, el aguinaldo un instrumento habitualmente utilizado por la mayor parte de los trabajadores para el pago del marchamo, es muy probable entonces que por la precariedad económica de los hogares y el drenaje de recursos que han sufrido, que este año la morosidad se incremente y este impuesto confiscatorio no se pague.

Además, no debe pasarse por alto, que este impuesto se cobra por la utilización de las calles y autopistas que realizan los automotores. Ahora bien, a partir de marzo de este año se han aprobado una serie de decretos relacionados con la restricción vehicular que impiden la utilización de los medios de transporte, situación que ha llevado a muchas personas a guardar sus automóviles.

Por tanto, en atención a lo dispuesto presento este proyecto de ley que pretende reducir en un cincuenta por ciento del costo del pago del marchamo 2021 para vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, en atención a la situación de excepcionalidad que vive nuestro país, misma que fue declarada por el decreto número 42.227, de fecha 16 de marzo de 2020. Siendo prioritario para el legislador que suscribe la presente iniciativa de ley, el brindar soluciones para los contribuyentes que les permita hacer frente a sus obligaciones desde la realidad de la situación financiera que vivimos y permitiendo que muchas de las familias no se vean impedidas de utilizar sus medios de transporte que en la mayoría de los casos y ante la situación de desempleo que golpea a nuestro país, son utilizados como medio de subsistencia en empleos informales.

En virtud de lo anteriormente expuesto someto a la consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2021

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónase un nuevo transitorio IV a la “Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano”, Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987, que se leerá de la siguiente manera:

Transitorio IV-

Para los efectos del pago del impuesto correspondiente al año 2021 establecido en el artículo 9 de la presente ley (impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves), este disminuirá en un porcentaje del cincuenta por ciento con respecto a los parámetros fijados en esa norma.

Rige a partir de su publicación.

Dragos Dolanescu Valenciano
Diputado

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

1 vez.—Solicitud N° 211298.—(IN2020472870).